



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2025-A/MPR

Rioja, 06 de marzo del 2025.

VISTO:

La Carta N° 004-2025-CONSORCIOALTOMAYO/ MPR de fecha 19.02.2025; Carta N° 009-2025/CEIR-EIRL de fecha 20.02.2025; Carta N° 016-2025-KLLO-OEI-GI/MPR de fecha 27.02.2025; Informe N° 0137-2025-O.E.I-GI/MPR de fecha 27.02.2025; Informe N° 0041-2025-GI/MPR de fecha 28.02.2025; Informe Legal N° 102-2025-OAJ/MPR de fecha 05.03.2025; y la disposición del Titular del Pliego con Memorando N° 108-2025-A/MPR de fecha 06.03.2025, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 052-2025-A/MPR de fecha 14 de febrero del 2025 se aprobó la prestación adicional de obra Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 con una incidencia del 13.99% sobre el presupuesto actualizado;

Que, con Carta Nro. 004-2025-CONSORCIOALTOMAYO/MPR de fecha 19 de febrero del 2025 el representante común de la empresa Contratista Consorcio Alto Mayo remite a la empresa Supervisora Constructora e Inmobiliaria Ramos E.R.I.L., el Informe Nro. 004-2025/IC-AFCP-RO de fecha 19 de febrero del 2025, elaborado por el residente de obra sobre la ampliación de plazo Nro. 01, quien opina "se solicita la ampliación de plazo Nro. 01 por la causal de cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, debido a la aprobación por parte de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 052-2025-A/MPR del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01, donde la prestación adicional de obra Nro. 01 por sí solo genera un plazo de ejecución de 22 días calendario, sin embargo, el deductivo vinculante Nro. 01 genera un plazo a deducir de 08 días calendario, por lo que, restando el plazo de la prestación adicional de obra con el deductivo vinculante, se requiere de un plazo neto adicional de 14 días calendario, necesarios para la correcta ejecución de los trabajos programados y así cumplir con la obra dentro de los plazos vigentes";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, establece el procedimiento de ampliación de plazo, describiendo dicho procedimiento en el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que al respecto señala dos circunstancias que deben ser observadas para la continuidad del procedimiento de ampliación de plazo, que son:

- a) La anotación en el cuaderno de obra del inicio y del fin de la circunstancia que genere la ampliación de plazo, siendo necesario que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Asiento Nro. 63 (INICIO DE LA CAUSAL)

Asiento Nro. 64 (INICIO DE LA CAUSAL)

Asiento Nro. 65 (INICIO DE LA CAUSAL)

Fecha: 20 de diciembre del 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Rol: Residente de Obra

Tipo de asiento: Adicionales de obra

Mediante Carta Múltiple Nro. 022-2024-GI/MPR y Carta Múltiple Nro. 023-2024-GI/MPR de fecha 05 y 18 de diciembre del 2024 respectivamente, la Entidad notifica el pronunciamiento de absolución de consulta sobre ocurrencia de obra, para lo cual adjunta el informe técnico sustentatorio respectivo, todo ello, en concordancia con el pliego de consultas realizadas por esta residencia mediante el cuaderno de obra y materializadas mediante el informe técnico, las cuales fueron presentadas a la supervisión mediante Carta N° 007-2024-CONSORCIOALTOMAYO/MPR y Carta Nro. 011-2024-CONSORCIOALTOMAYO/MPR de fecha 29 de noviembre y 11 de diciembre del 2024. En dicha absolución de consultas, la Entidad manifiesta lo siguiente (...) en ese sentido, de acuerdo a lo descrito precedentemente, se indica que nos encontramos ante modificaciones al expediente técnico de obra, y por ende, modificaciones al contrato de obra, encontrándonos en la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, todo ello, con la finalidad de alcanzar la meta prevista de la obra en ejecución. Por lo que, en concordancia con lo establecido en el numeral 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS. Nro. 344-2018-EF y sus modificatorias, solicitamos al supervisor de obra ratificar la necesidad detallada y ponerlo en conocimiento a la Entidad dentro de los plazos reglamentarios, y así iniciar con los plazos para la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra.

Asiento Nro. 110 (FIN DE LA CAUSAL)

Fecha: 18 de febrero del 2025

Rol: Residente de Obra

Tipo de asiento: Ampliaciones de plazo

En la fecha se deja constancia que, la Entidad el día de hoy notifica la Resolución de Alcaldía Nro. 052-2025-A/MPR en la cual se resuelve aprobar la Prestación Adicional Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01. En ese sentido se manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra, habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo. Dicho ello, de acuerdo a lo detallado precedentemente se deja de conocimiento el cese de la causal de ampliación de plazo (cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra) para los trámites posteriores siguiendo lo establecido en el artículo 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

- (*) Carta Nro. 004-2025-CONSORCIOALTOMAYO/MPR de fecha 19 de febrero del 2025 el representante común de la empresa Contratista Consorcio Alto Mayo remite a la empresa Supervisora Constructora e Inmobiliaria Ramos E.R.I.L., el Informe Nro. 004-2025/IC-AFCP-RO de fecha 19 de febrero del 2025, elaborado por el residente de obra sobre la ampliación de plazo Nro. 01, quien opina "se solicita la ampliación de plazo Nro. 01 por la causal de cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, debido a la aprobación por parte de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 052-2025-A/MPR del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01, donde la prestación adicional de obra Nro. 01 por sí solo genera un plazo de ejecución de 22 días calendario, sin embargo, el deductivo vinculante Nro. 01 genera un plazo a deducir de 08 días calendario, por lo que, restando el plazo de la prestación adicional de obra con el deductivo vinculante, se requiere de un plazo neto adicional de 14 días calendario, necesarios para la correcta ejecución de los trabajos programados y así cumplir con la obra dentro de los plazos vigentes.

- b) El Supervisor realiza un informe técnico emitiendo su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

Con Carta Nro. 009-2025/CEIR-EIRL de fecha 20 de febrero del 2025 el Gerente de la empresa Supervisora Constructora e Inmobiliaria E.I.R.L remite a la Municipalidad Provincial de Rioja, el Informe Nro. 009-2025-IC-JEAT/JS de fecha 20 de febrero del 2025, elaborado por el Jefe de Supervisión sobre la ampliación de plazo Nro. 01, quien opina "la supervisión de obra después de una revisión minuciosa y corroborando los documentos que demuestran fehacientemente los efectos ocasionados, manifiesta su conformidad al plazo solicitado, por lo tanto, se concluye la aprobación de CATORCE (14) días calendario, debido a que se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

considera que son los justos y necesarios para la ejecución de la prestación adicional de obra".

Que, al respecto, contando con los informes antecedentes y habiendo cumplido con el procedimiento que la normativa prevé, en observancia de lo señalado en el artículo 198 inciso 198.2 la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. En este caso, se deberá proceder conforme lo indicado por el SUPERVISOR DE OBRA, ampliándose el plazo por 14 días calendario computados desde el 19 de febrero del 2025 hasta el 04 de marzo del 2025;

Que, con Informe N° 0041-2025-GI/MPR de fecha 28.02.2025, el Gerente de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal realizar los trámites correspondientes para declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendario, contados a partir del 19 de febrero hasta el 04 de marzo de 2025 y aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 102-2025-OAJ/MPR de fecha 05.03.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: 4.1. Se deberá continuar con el trámite para la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 01 POR CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO del Proyecto de Inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CIRCUITO DE MANEJO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI Nro. 2650295, el mismo que rige desde el 19 de febrero del 2025 hasta el 04 de marzo del 2025. 4.2. Se evidencia que la ampliación de plazo data del 19 de febrero del 2025, por lo que en aplicación del artículo 17 de la LPAG el acto administrativo de aprobación, debe ser emitido con eficacia a dicha fecha. (...);

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 01 POR CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO del Proyecto de Inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CIRCUITO DE MANEJO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI Nro. 2650295, el mismo que rige desde el **19 de febrero del 2025 hasta el 04 de marzo del 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia Inversiones
 - * Oficina de Secretaria General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.